

558 Avenida Muñoz Rivera
PO Box 190304, San Juan, Puerto Rico 00919-0304
T • 787-753-6000 / 787-763-1010 / 787-763-1914
F • 787-763-7249



ACREDITADO POR:
Middle States Commission on Higher Education
AUTORIZADO POR:
La Junta de Instituciones Postsecundarias

SEPTIMO REPORTE DEL FONDO DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA ESTUDIANTES *EMERGENCY FINANCIAL AID GRANTS* REPORTE FINAL

9 de julio de 2021

El Instituto Comercial de Puerto Rico, OPEID 011940, recibió los fondos de estabilización educativa, asignados bajo la sección 18004 (a)(1) del *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act*. Ley Publica No:116-136. Este informe es aplicable para la porción recibida bajo el Emergency Financial Aid Grants para estudiantes.

La institución aprecia que el Congreso y el Presidente hayan puesto estos fondos importantes a la disposición de los estudiantes elegibles, para cubrir los gastos relacionados a la interrupción de las operaciones de la institución debido a la pandemia del COVID-19. Tomamos en serio la asignación de estos fondos federales y los distribuimos de acuerdo con la Ley CARES y la guía de implementación.

La institución pública la siguiente información con fines de transparencia y en conformidad con el anuncio electrónico del Departamento de Educación de los Estados Unidos del 6 de mayo de 2020. Para preguntas o inquietudes con respecto a este informe, comuníquese con Palmira Arroyo, Directora de Asistencia Económica Institucional al correo electrónico parroyo@icprjc.edu.

1. La institución firmó y sometió al Departamento de Educación de los Estados Unidos la Certificación y Acuerdo del *Emergency Financial Aid Grants* para los estudiantes el 21 de abril de 2020. La institución ha utilizado el **100%** para otorgar las becas a los estudiantes y tiene la intención de usar, no menos del 50 por ciento de los fondos recibidos bajo la Sección 18004 (a) (1) de la Ley CARES para proveer a los estudiantes la ayuda del *Emergency Financial Aid Grants* para estudiantes.
2. El monto total de fondos recibidos del Departamento de Educación de los Estados Unidos, según estipulado en la Certificación y Acuerdo para el *Emergency Financial Aid Grants* para estudiantes, fue de **\$1,939,887.00**
3. El monto total de *Emergency Financial Aid Grants* distribuido a los estudiantes bajo la sección 18004(a)(1) del CARES Act al 20 de agosto de 2020, fecha de este informe de fondos, es de **\$1,939,887.00**. Adicional a esta cantidad, la institución utilizó **\$32,814.93** del *Institutional Relief portion* para cubrir la población de estudiantes elegibles.
4. La cantidad estimada de estudiantes elegibles para participar de programas bajo la sección 484 dentro de fondos de Título IV del *Higher Education Act* del 1965, y por consiguiente elegibles a recibir el *Emergency Financial Aid Grants* bajo la sección 18004(a)(1) del CARES Act, a la fecha de este informe de fondos es de **1,898**.
5. El total de estudiantes que ha recibido el *Emergency Financial Aid Grant* para estudiantes bajo la sección (a)(1) del CARES Act a la fecha de este informe de fondos es de **1,860**.
6. El método utilizado por la institución para determinar que estudiantes reciben el *Emergency Financial Aid Grants* y las cantidades a recibir bajo la sección 18004(a)(1) del CARES Act se encuentra en la Política Institucional previamente publicada en el primer Informe de Fondo de Ayuda de Emergencia para Estudiantes del 14 de mayo de 2020.

¹ Ver: <https://ifap.ed.gov/electronic-announcements/050620HigherEdEmergencyReliefFundRptg>

² Para propósitos de este informe, las instituciones pueden determinar el número de estudiantes elegibles, por el número de *Institutional Student Information Records (ISIR)* recibidos y/o por la cantidad de estudiantes que completaron alguna solicitud alterna desarrollada por la institución para estos fines. La institución puede aplicar el resultado dicho número a su propia metodología para el desembolso de los fondos para de esta forma obtener un número final de estudiantes elegibles. No se requiere que la institución haga suposiciones sobre la posible elegibilidad de los estudiantes para quienes la institución no ha recibido un *ISIR* o una solicitud alterna.